



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE(S) : VENACIA BARRIOS VASQUEZ  
DEMANDADO(S) : JOSE CAICEDO PUERTA  
RADICADO : 13052-4089-001-2021-00046-00

Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso el cual fue archivado por desistimiento tácito y se presentó recurso de reposición y en subsidio apelación, me permito informar a usted, que el proceso ha llegado del juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco Bolívar, en donde se encontraba surtiendo la apelación, en el cual por medio de providencia de fecha 1 de septiembre de 2023, se resolvió confirmar lo resuelto por este juzgado. Adjunto encontrara memorial de transacción presentado por el DR. DEIVIS ZUÑIGA SIMANCAS. Provea.  
Arjona, febrero 26 de 2024

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO  
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), febrero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y siendo así, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Levántese la medida de embargo decretada.

TERCERO: Niéguese el trámite del memorial de transacción por improcedente, como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por la figura de desistimiento tácito.

CUARTO: En caso de haber títulos consignados dentro del proceso, hágase la devolución de estos al demandado.

QUINTO: Hágase las anotaciones respectivas y vuelva el proceso al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

